



ANEXO V DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a. con D.N.I. N.º

en calidad de representante legal de

con C.I.F. Nº bajo su personal responsabilidad,

DECLARA

Primero.- Que su representada no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario (ver al final del presente Anexo).

Segundo.- Que su representada se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria municipal, comprometiéndose, en caso de oponerse a su consulta directa, a la aportación de los documentos y certificados acreditativos tan pronto sea requerido para ello.

Tercero.- Que su representada se compromete al cumplimiento de las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la precitada Ley.

Cuarto.- Que su representada no ha sido sancionada con carácter firme por infracción grave o muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones o Sanciones en el Orden Social.

Quinto.- Que su representada declara cumplir todos los "requisitos" estipulados en las bases para poder concurrir a esta Convocatoria.

Sexto.- Que declara que han participado o participaran un total de usuarios en la actividad del proyecto a subvencionar.

Séptimo.- Se autoriza al órgano gestor del procedimiento para obtener directamente los datos de los documentos elaborados por cualquier administración, que son los señalados a continuación:

☐ 1.-Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, expedido por la Agencia de Administración Tributaria.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

☐ 2.-Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedida por la Tesorería de la Seguridad Social.

☐ 3.-Certificación acreditativa de no tener deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Alicante.

En caso de oponerse a su obtención directa, existe la obligación de aportar los documentos correspondientes en los términos exigidos en la Convocatoria de Subvenciones destinadas a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alicante y Bases reguladoras. Año 2025.

La presente declaración se formula para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento y Base Duodécima de la " **Convocatoria de subvenciones destinadas a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alicante y Bases Reguladoras. Año 2025**".

Y para que conste y surta efectos en la Convocatoria de referencia, ante el Ayuntamiento de Alicante, firma la presente declaración.

Fdo: El/la Representante de la Entidad



Artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

“13.2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.*
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.*
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.*
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.*
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.*
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.*
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.*
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.*



i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

13.3. *En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.*

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.”